

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE SANIDAD

12337 *Resolución de 27 de mayo de 2026, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se corrigen errores en las Resoluciones de 23 de abril de 2026, por las que se convocan procesos selectivos, por concurso oposición, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las categorías de Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y de Técnico/a Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Biomédico.*

Por Resoluciones de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, de 23 de abril de 2026, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 113, de 9 de mayo, se convocaron procesos selectivos en la modalidad de concurso oposición, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las categorías de Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y de Técnico/a Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Biomédico de las Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Habiéndose advertido errores en las mismas,

Esta Dirección, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 118/2023, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 de febrero), resuelve:

Corregir las citadas Resoluciones de fecha 23 de abril de 2026 del siguiente modo:

En el anexo IV (Baremo de méritos), 2.2 Normas para valorar la formación continuada acreditada/otras.

Donde dice:

«l) Docencia impartida: Para la valoración del apartado 2.2.2 se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se solicita la inscripción, valorándose aquellas realizadas en los 10 últimos años, contados a partir de la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, otorgando 0.25 puntos por hora docente, hasta un máximo de 75 horas anuales.»

Debe decir:

«l) Docencia impartida: Para la valoración del apartado 2.2.2 se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se solicita la inscripción, valorándose aquellas realizadas en los 10 últimos años, contados a partir de la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, otorgando 0,025 puntos por hora docente, hasta un máximo de 75 horas anuales.»

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 27 de mayo de 2026.—La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Isabel Muñoz Machín.